

AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

José Luis Maximiliano Romo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Guadalajara, por medio de este escrito propone la siguiente

ENMIENDA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO DE 2010

En primer lugar, hay que señalar que se ha remitido a este Grupo Municipal una propuesta del Sr. Concejal de Economía y Hacienda y no el proyecto de la Junta de Gobierno Local, según lo que establece el artículo 127 - 1- a, del título X, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debemos referirnos, como todos los años, a las propuestas que el Partido Popular llevó a cabo en la legislatura anterior, de rebaja del IBI, y de subidas por debajo del IPC para otros impuestos y tasas. Todo ello con índices de precios al consumo entre el 3 y el 4%. Hoy, con un IPC de referencia (agosto 2008 – agosto 2009) negativo (- 0,8%), no es capaz de llevar a cabo esas propuestas, lo que demuestra lo demagógico de las mismas. Además, es necesario recordar que, por tercer año consecutivo, el Partido Popular sigue sin llevar a cabo su promesa electoral de establecimiento del IBI social.

Respecto al mantenimiento del importe de las tasas e impuestos del año 2009 para el año 2010, estamos de acuerdo con dicha medida con las matizaciones que hacemos a continuación.

La propuesta de modificación que se nos ha presentado supone, aparentemente, que el tipo general y el incrementado correspondiente al suelo sin edificar de valor superior a 205.000 euros, no se incrementa. Y decimos que aparentemente, porque en realidad y en términos nominales, el Impuesto de Bienes Inmuebles va a sufrir un incremento de un 1%, ya que éste será el incremento de los valores catastrales, según el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Pero si tenemos en cuenta que el IPC que suele considerar el Equipo de Gobierno para la modificación de este impuesto es el interanual del mes de agosto, que ha supuesto un decremento del 0,8%, resulta que la subida del mismo, en términos reales, será de un 1,8%. Esta medida choca con lo que ha mantenido el Partido Popular durante toda la legislatura anterior, en la que pidió de

forma reiterada la bajada de este impuesto y cuando el índice de precios al consumo de referencia es negativo, que es una ocasión idónea para llevar a la práctica sus propuestas, no solo no lo hace, sino que propone que se incremente, con el solo hecho de mantener el tipo de gravamen del año anterior, que se aplicará sobre los valores catastrales incrementados en un 1%.

Queremos recordar que según la liquidación correspondiente al año 2008, los derechos reconocidos por este impuesto, superaron muy ampliamente las previsiones iniciales, lo que permitiría que en este Ayuntamiento, rebajar el tipo de gravamen para que el recibo de este impuesto no sufra variación respecto al año anterior.

En cuanto al tipo incrementado correspondiente a los locales comerciales de valor catastral comprendido entre 180.000 y 200.000 euros se propone una rebaja superior al 43%, ya que pasarán del tipo incrementado del 0,94% de la actualidad, al 0,530% que es el tipo general, manteniéndose el tipo de gravamen del 0,94% a los que tengan un valor catastral superior a 200.000 euros. También es cierto que el umbral de valor no se ha revisado desde la implantación de los tipos incrementados en el año 2004 y consideramos que habría que hacerlo progresivamente. En esa línea va nuestra propuesta al respecto. Estamos hablando de inmuebles no destinados a viviendas cuyo valor de mercado supera, en algunos casos, los 600.000 euros, que van a ver reducida su imposición por este concepto en un 43%, mientras que los propietarios de viviendas y de inmuebles a los que se aplica el tipo general, van a sufrir un incremento del 1,8%, en términos reales, debido a la suma del incremento del valor catastral y el decremento del IPC que se ha producido entre los meses de agosto de 2008 y agosto de 2009.

En base a lo anterior, proponemos que para que los inmuebles a los que se aplica el tipo de gravamen general no incrementen su tributación respecto al año anterior, hay que bajar dicho tipo de gravamen. De esta forma sus propietarios no verán incrementado el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles por efecto del incremento del valor catastral del 1%. Proponemos elevar en 5.000 euros, el valor mínimo para la aplicación del tipo incrementado correspondiente a suelo comercial fijándolo en 185.000 euros para el ejercicio de 2010

Asimismo proponemos el aumento del tipo de gravamen al 1,1% para el suelo sin edificar con un valor catastral a partir de 205.000 euros.

Modificaciones al articulado de la Ordenanza:

Artículo 10 – 1.- El tipo de gravamen será el 0,525 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,525 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 10 – 3.-, No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal establecida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establecen los siguiente tipos incrementados de acuerdo con el siguiente cuadro:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRAL DE VALOR	TIPO
M	Suelo sin edificar	205.000	1,1 %
C.....	Comercial	185.000	0,94 %

Bonificaciones y Recargos

Bonificaciones

Artículo 12-4.-:

Proponemos aumentar la bonificación al 50%, en lugar de la actual del 30%, en la cuota íntegra del impuesto para los contribuyentes que instalen en sus viviendas y edificios sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, con las condiciones y por el tiempo que se establecen en la ordenanza.

Justificación:

La incorporación en las edificaciones existentes de este tipo de instalaciones, debe ser fomentada por las Administraciones Públicas, para evitar el agravamiento del proceso de cambio climático que hace necesario tomar medidas locales que faciliten el uso de energías renovables que fomenten el desarrollo sostenible.

La adhesión de este Ayuntamiento a los criterios de la Agenda Local 21, justificaría también el incremento de esta bonificación.

Hay que recordar que España es uno de los países con un nivel de incumplimiento más alto del protocolo de Kyoto.

Recargos

Proponemos establecer un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

Justificación:

La dificultad para acceder a la vivienda que tienen muchos ciudadanos en nuestra ciudad (la más cara de toda la Comunidad Autónoma), hace necesario tomar medidas que movilicen el parque de vivienda vacía que hay en Guadalajara.

Otras consideraciones

El efecto que el resultado negativo del IPC entre el mes de agosto de 2008 y agosto de 2009, que es el que habitualmente se emplea para calcular el incremento de los impuestos y tasas municipales, cuando se congelan éstos, es que el Ayuntamiento de Guadalajara va a tener una mayor capacidad económica en términos reales. En concreto un 0,8% más que el año pasado, cantidad que habría que dedicar a políticas activas de empleo por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, dada la mala situación por la que atraviesan muchos de nuestros vecinos. Si no se acepta nuestra enmienda y se mantiene el tipo de gravamen general del Impuesto de Bienes Inmuebles al 0,530% el incremento real del IBI sería de un 1% adicional. La propuesta sería que esa cantidad se añadiera al fondo anterior y que se dedique al fomento de estas políticas activas de empleo, dada la actual coyuntura económica.

Guadalajara, 23 de octubre de 2009

Fdo: José Luis Maximiliano Romo